

Condiciones Plan Lumisa 3

Condiciones económicas

El presente contrato regula la contratación del **Plan Lumisa 3**, una tarifa de **precio fijo con discriminación horaria** en tres periodos, aplicable exclusivamente a suministros con **tarifa de acceso 2.0TD**. Está diseñada para hogares y pequeñas empresas con suministro en baja tensión, una **potencia contratada inferior o igual a 15 kW**, y que no cuenten con Bono Social.

Los precios del término de energía y potencia **se mantendrán fijos durante los primeros 12 meses** desde la fecha de inicio del contrato, salvo modificaciones derivadas de cambios normativos o variaciones en los costes regulados. Estos precios están disponibles en la página web de LUMISA, donde se detallan de forma clara y accesible. Para consultar los precios del Plan Lumisa 3, puede acceder a **este enlace**.

El presente contrato no conlleva compromiso de permanencia, pudiendo el cliente cambiar de tarifa o rescindir el contrato sin penalización.

Promoción y beneficios

El Plan Lumisa 3 ofrece un **descuento promocional del 15% en el término de energía** durante los primeros 12 meses de contrato.

Dicho descuento se aplicará sobre el precio base del término de energía y será válido exclusivamente **durante el primer año**. Transcurrido este periodo, se aplicará automáticamente el precio de venta al público vigente en ese momento.

En caso de que el suministro registre dos meses consecutivos con consumo igual a 0 kWh, el precio del término de energía se ajustará al precio de venta al público en la tercera facturación.

Impuestos y costes adicionales

Los precios del contrato incluyen los siguientes impuestos y costes regulados:

- **Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE):** 5,112696%.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** 21%, aplicable a partir del 1 de enero de 2025, conforme al **Real Decreto-ley 8/2023**, de 27 de diciembre.

A partir del 1 de enero de 2025, se aplicarán los nuevos costes regulados establecidos en la **Orden TED/1487/2024**, de 26 de diciembre, que regula los precios de los cargos del sistema eléctrico y otros costes asociados para el ejercicio 2025. Estas disposiciones han sido aprobadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se complementan con la Resolución **RAP/DE/009/24** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que establece los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución para 2025.

El coste mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente, el cual será cobrado por la Empresa Distribuidora. Este importe incluirá el IVA correspondiente y será reflejado en las facturas emitidas por LUMISA.

Asimismo, los precios incluyen el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del Bono Social, conforme a lo dispuesto en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre. El coste fijo por cliente, destinado a la comercialización del Bono Social, es de 0,0127424301 euros/día.

Durante la vigencia del contrato, cualquier modificación en los impuestos, tasas, cargos del sistema eléctrico o peajes de acceso establecidos por la Administración será aplicada en la factura del cliente, tanto al alza como a la baja.

Duración del contrato

El contrato tendrá una **duración inicial de 12 meses** desde la fecha de inicio del suministro, salvo indicación en contrario por parte del cliente.

Una vez finalizado este periodo, el contrato se renovará automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que el cliente manifieste su voluntad de no renovar con una antelación mínima de 15 días a la fecha de vencimiento.

El inicio del suministro estará condicionado a la existencia de un contrato de acceso con la empresa distribuidora y a la disponibilidad de energía.

Condiciones aplicables

Estas condiciones son aplicables a **nuevas contrataciones**. Para el resto de condiciones, se aplicarán las **Condiciones Generales de Contratación** disponibles para su consulta.